



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Forestación. Ayudas. Decreto 3/2011, de 21 de enero, por el que se modifica el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2242

Consejería de Igualdad y Empleo

Empleo. Decreto 4/2011, de 21 de enero, por el que se modifica el Decreto 143/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural para el desarrollo de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2244

Consejería de Sanidad y Dependencia

Servicios sociales. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011 2246

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 595/2010, seguido contra el Decreto 17/2010, de 12 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación **2252**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la utilización conjunta de la web redtrabaj@ **2253**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Extremadura. Año 2010 **2259**

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Medio XXI) y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la zona norte de la provincia de Cáceres **2282**

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 21 de junio de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (art. 73 apartado e) del Reglamento de Gestión Urbanística) del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz **2293**

Viviendas. Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-1-E, en la localidad de Navas del Madroño **2295**

Viviendas. Corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-2-E, en la localidad de Navas del Madroño **2296**



Urbanismo. Resolución de 7 de enero de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA), para el desarrollo y ejecución del polígono industrial "Las Cañadas" SAU IND-1 de Hervás **2297**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción de Estación de Tratamiento de Agua Potable a depósitos en Plasencia" **2299**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nuevo emisario noroeste en Segura de Toro" **2301**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Adecuación de la presa de Rivera de Mula en Salorino" **2304**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 10 de enero de 2011, del Consejero, por la que se reconoce a "Pleiades" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil **2306**

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 10 de enero de 2011, del Consejero, por la que se reconoce a "Extreforma" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil **2308**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 19 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo. Modificado n.º 1" **2310**

Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2011 sobre construcción de alojamiento rural. Situación: finca "La Datona", parcela 25 del polígono 2. Promotor: D. Roberto Naranjo González, en Gargüera de la Vera **2314**

Contratación. Anuncio de 13 de enero de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora del drenaje de la EX-105 en Torre de Miguel Sesmero". Expte.: OBR0511058 **2314**



Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 069/07.06, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias ... **2317**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2010 **2318**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 28 de octubre de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal que afecta a la Submanzana 03.2 del ARE-2.3 **2319**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 3/2011, de 21 de enero, por el que se modifica el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040003)

El artículo 53 del R (CE) 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, prevé la posibilidad de establecer la cuantía de algunas ayudas con base a costes estándar, posibilidad que fue ampliada, en virtud del Reglamento (CE) 482/2009, a las inversiones asociadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural y el desarrollo de parajes de alto valor natural.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 4 del RD 185/2009, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los PDR cofinanciados por FEADER, prevé la justificación de gastos a través de módulo, en términos similares a los recogidos en la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, el organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los Programas considera admisible la justificación de la aplicación de ayudas a través de módulos basados en parámetros estándares siempre que dicho sistema se encuentre establecido en las bases reguladoras de la subvención que se hayan dictado por el organismo gestor de la misma.

Por ello y aún cuando el vigente Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, apuntaba la posibilidad de la admisión de la justificación de la ayuda mediante sistemas distintos de la simple factura y a fin de precisar y aclarar el procedimiento de justificación exigido.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de enero de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el párrafo tercero del número 9 del artículo 14 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los pagos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago. En los casos en que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante



documentos de valor probatorio equivalente, según se indica en el artículo 26.5 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre. No obstante y en cualquier caso, se admitirá la justificación del destino de la subvención mediante los módulos establecidos en los Anexos II, III y IV del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, y en consecuencia, se considerarán que constituyen documento probatorio suficiente conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural».

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 4/2011, de 21 de enero, por el que se modifica el Decreto 143/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural para el desarrollo de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040004)

Mediante Decreto 143/2010, de 25 de junio, se concedió una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX) para la ejecución de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada subvención tenía por finalidad financiar la creación de foros para la reflexión, el análisis, intercambio de experiencias y elaboración de propuestas sobre formación, cualificación y desarrollo empresarial, enmarcado en el nuevo modelo de formación profesional para el empleo, sobre las distintas zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el área del agroturismo.

La Red Extremeña de Desarrollo Rural cuenta con experiencia y especialización en la gestión de proyectos y la amplitud de la infraestructura y de los medios humanos y materiales con que cuenta en todo el territorio, a través de los distintos Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural, en los que se integran entidades de ámbito público y privado, así como entes de carácter social, que han ido evolucionando y consolidándose como estructuras necesarias e imprescindibles para el desarrollo social y económico de las diferentes comarcas extremeñas, particularmente a través de actividades de turismo rural.

El proyecto subvencionado se concibió para su ejecución durante el ejercicio de 2010, no obstante, una vez iniciado y dada la diversidad de acciones a implementar, así como la complejidad de las mismas, teniendo en cuenta el formato en el que se llevan a cabo, se ha evidenciado la necesidad de ampliar el periodo de realización de los gastos subvencionables, con el fin de poder cumplir los objetivos propuestos, sin que ello conlleve un incremento del coste de la subvención.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 21 de enero de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 143/2010, de 25 de junio, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural para el desarrollo de un proyecto innovador de formación profesional para el empleo en el área del agroturismo en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 143/2010, de 25 de junio, que queda redactado de la siguiente forma:



«2. Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio de colaboración en que se instrumente la concesión, entre la fecha de entrada en vigor del presente decreto hasta el 31 de marzo de 2011 y efectivamente pagados hasta el 30 de abril de 2011.

En ningún caso se considerarán gastos financiados los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo».

Disposición final primera.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011. (2011050027)

Apreciado error en el Anexo I de la Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 17, de 26 de enero, al haberse omitido la inserción del logotipo de la Unión Europea, se procede a su oportuna rectificación.

El Anexo I (solicitud) de la citada orden se sustituye por el que a continuación se indica:



ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia
Dirección General de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia



Cofinanciado por:
UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"Una manera de hacer Europa"

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA. SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

Desglose por Centros/Servicios:	Nº de usuarios máximos a atender
Atención Temprana.....	_____
Rehabilitación	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Programa Normalización (denominación)
.....

COSTE TOTAL: _____ **€ IMPORTE QUE SOLICITA:** _____ **€**

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**◆ ENTIDADES PUBLICAS**

<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2011 de la actividad para la que se solicita financiación, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente. Documentación específica: I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo <u>de programas de normalización</u> : <input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año 2011, cumplimentando el Anexo III de esta Orden II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables: <input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal, según el modelo establecido en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.). <input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____
--

**◆ ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN LUCRO**

Documentación específica:

I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:

-
- Programa-Proyecto de trabajo para el año 2011, cumplimentando el Anexo III de esta Orden

II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:

-
- Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal, según los modelos establecidos en los Anexos II.
-
-
- Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.)
-
-
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
-
- _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

-
- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
-
-
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma;
- por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SEPAD. Avda. de Extremadura nº 4. MERIDA - 06800.**



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita en el caso de que presente proyecto de normalización.

— DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: denominación, CIF, n.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la CA de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada uno de los programas/servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto



a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 595/2010, seguido contra el Decreto 17/2010, de 12 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación. (2011060164)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a emplazar a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 595/2010, seguido contra el Decreto 17/2010, de 12 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, al objeto de que puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de 9 días desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución ante la Sección primera del órgano judicial, mediante Procurador con poder al efecto y firma de abogado.

Mérida, a 7 de enero de 2011.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la utilización conjunta de la web redtrabaj@. (2011060116)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2010, Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la utilización conjunta de la web redtrabaj@, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE LA WEB REDTRABAJ@

En Madrid, a 19 de abril de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Orduña Bolea, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 937/2008, de 30 de mayo (BOE de 31 de mayo), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

De otra, D. Rafael Pacheco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y Presidenta del SEXPE, según resolución de fecha 12 de marzo de 2009 publicada en el DOE n.º 57, de 24 de marzo, nombrado por Decreto del Presidente 190/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), en nombre y representación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y con domicilio en Mérida, calle San Salvador, 9, y autorizado para el presente acto por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de enero de 2010.



Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su artículo 5, configura la existencia de un Sistema Nacional de Empleo, integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

La organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Empleo se basa, entre otros, en el principio de transparencia en el funcionamiento del mercado de trabajo y en el establecimiento de las políticas necesarias para asegurar la libre circulación de trabajadores por razones de empleo o formación, teniendo en cuenta, como elementos esenciales para garantizar este principio los siguientes:

- a) Integración, compatibilidad y coordinación de los sistemas de información. El Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas colaborarán en la creación, explotación y mantenimiento de un sistema de información común que se organizará con una estructura informática integrada y compatible. Ello permitirá llevar a cabo de forma adecuada el registro de paro, las estadísticas comunes, la comunicación del contenido de los contratos y el seguimiento y control de la utilización de fondos procedentes de la Administración General del Estado o europea para su justificación.
- b) Existencia de un sitio común en red telemática que posibilite el conocimiento por los ciudadanos de las ofertas, demandas de empleo y oportunidades de formación existentes en todo el territorio del Estado, así como en el resto de los países del Espacio Económico Europeo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- II. Que el Servicio Público de Empleo Estatal es el organismo autónomo de la Administración General del Estado adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en la Ley de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicho texto legal.

En este sentido, en el artículo 13, apartado g), se señala, entre las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, "mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal". Asimismo, en el apartado h) del mismo artículo 13, se recoge, igualmente como competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, "la gestión y el control de las prestaciones por desempleo... A los efectos de garantizar la coordinación entre políticas activas y prestaciones por desempleo, la gestión de esta prestación se desarrollará mediante sistemas de cooperación con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. El Servicio Público de Empleo Estatal deberá colaborar con las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las competencias".

- III. Que los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas se configuran como "órganos o entidades de las mismas a los que dichas Administraciones encomienden, en sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral..., y de las políticas activas de empleo...", en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Empleo, anteriormente mencionada.



Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional y mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, le ha sido traspasada la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, correspondiendo estas funciones y servicios según el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, a la Consejería de Igualdad y Empleo.

- IV. Que la materialización de dichos traspasos precisó la firma de diferentes convenios de colaboración entre el entonces Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de que la asunción de estas competencias por parte de la Comunidad Autónoma no alterara los niveles de información sobre el mercado de trabajo y garantizara la completa prestación de servicios a los ciudadanos, en tanto que usuarios del correspondiente Servicio Público de Empleo.
- V. Que la citada Ley de Empleo establece que las relaciones entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas han de estar presididas por los principios de cooperación, colaboración y coordinación. Así, el artículo 28 de la misma regula la cooperación y colaboración entre los servicios públicos de empleo que gestionan las políticas activas y el Servicio Público de Empleo Estatal en materia de protección económica frente al desempleo, en aras de garantizar la coordinación de las distintas actuaciones de intermediación e inserción laboral y las de solicitud, reconocimiento y percepción de las prestaciones por desempleo, lo que se llevará a cabo a través de los acuerdos adoptados en Conferencia Sectorial y de los convenios de colaboración que se alcancen.
- VI. Que, por otra parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.
- VII. Que el Servicio Público de Empleo Estatal ha desarrollado la web [redtrabaj@](#), como una evolución del portal que actualmente da servicio en el ámbito del empleo a todos los Servicios Públicos de Empleo, [sistemanacionalempleo.es](#), mejorándolo cualitativamente mediante una adaptación a las nuevas tecnologías, y también cuantitativamente incorporando un punto de libre encuentro entre la oferta y la demanda, servicios relativos a las prestaciones por desempleo, a la formación y otras nuevas utilidades.

Redtrabaj@ ofrece conjuntamente todos aquellos servicios a la ciudadanía y a las empresas que actualmente se encuentran dispersos en cuanto a la competencia de su gestión y en cuanto a la propia disponibilidad. En este sentido hay que incidir especialmente en el mandato surgido de la Ley 11/2007, que implica a todas las Administraciones Públicas respecto a la simplificación y puesta en administración electrónica de todos los procedimientos administrativos por los cuales se relaciona el ciudadano y las empresas con las Administraciones Públicas.

Una vez concluida la necesidad de una puesta en común de todos los servicios de administración electrónica relativos al empleo, la formación para el empleo, las prestaciones por



desempleo y las políticas subyacentes, hay que pensar en el instrumento que deba reflejar un gran acuerdo por el cual todas las administraciones competentes compartan determinados recursos de su competencia y, en su caso, se adapten a un modelo de actuación que permita y, sobre todo, facilite, la gestión e interacción de la ciudadanía y las empresas con las administraciones, pensando en un horizonte que avanza en la dimensión digital.

Redtrabaj@ se configura como una web compatible e inter-operable entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que va a facilitar y agilizar el proceso de mejora continua de todos ellos y va a otorgar a la ciudadanía la confianza en que sus trámites y relaciones serán llevados de la forma más efectiva y segura.

Redtrabaj@ permite actuar globalmente en el conjunto del Estado manteniendo la identidad y singularidad en la gestión de cada territorio autonómico.

- VIII. Que el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura convienen en la necesidad de utilizar conjuntamente la web, y valoran que la puesta en funcionamiento de redtrabaj@ comportará una mejora significativa de la atención y de los servicios a todos sus usuarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por todo lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la utilización conjunta de la web redtrabaj@.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La utilización compartida de redtrabaj@ por parte del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura implica:

- Que ambas Administraciones comparten su imagen institucional en el espacio redtrabaj@.
- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal la utilización de usuarios y contraseñas proporcionados para los trámites de demanda, con el fin de que puedan ser igualmente utilizados en los trámites de prestaciones por desempleo.
- Que el Servicio Público de Empleo Estatal facilita a las personas demandantes de prestaciones por desempleo, el acceso al reconocimiento on-line de dichas prestaciones por desempleo.
- Que ambas administraciones facilitan conjuntamente el acceso al punto de encuentro libre entre oferta y demanda de empleo.

En adenda al presente Convenio las partes podrán acordar la ampliación de las actuaciones a desarrollar por ambas administraciones y especificar los requerimientos técnicos de la colaboración.



Tercera. Compromisos de las partes.

Ambas partes asumen el compromiso de adecuar los recursos de su competencia que procedan con la finalidad conjunta de adecuarse a un modelo de actuación que permita y facilite, mediante la utilización de la web redtrabaj@, la gestión e interacción de la ciudadanía y las empresas con ambas administraciones, asegurándoles que sus trámites y relaciones serán llevados de la forma más efectiva y segura.

El Servicio Público de Empleo Estatal abonará por una sola vez a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 226.99, como contraprestación por los gastos en que va a incurrir la misma en la citada adecuación de los recursos de su competencia para la utilización efectiva de la web.

Este importe se hará efectivo en un único pago que se realizará en el plazo menor posible y no más tarde del segundo trimestre de 2010, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuarta. Acceso a la web redtrabaj@ y comunicación de datos personales.

El acceso a la web redtrabaj@ mediante el uso de credenciales (alta, baja, modificación y reseteo) se realizará a través de los mecanismos establecidos y autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura de mutuo acuerdo.

Se solicitará, informáticamente, el consentimiento de los interesados (ciudadanos y empresarios) para la utilización de sus datos personales en las actuaciones relativas a la web redtrabaj@, debiendo quedar debidamente acreditado dicho consentimiento.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las Administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento entre ambas partes compuesta por seis miembros, a razón de tres por cada una de ellas, con la siguiente distribución:

- Tres representantes del Servicio Público de Empleo Estatal, designados por el Director General de dicho organismo.
- Tres representantes del Servicio Público de Empleo Autonómico, designados por el Director Gerente del mismo.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento será presidida la primera vez por un representante del Servicio Público de Empleo Estatal y se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias a instancias de su presidente o cuando lo solicite alguna de las partes firmantes. Las reuniones se celebrarán alternativamente en Madrid y en Mérida ostentando la presidencia de la Comisión la Administración anfitriona de la reunión.



La Secretaría de la Comisión Mixta y la coordinación administrativa de la misma le corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 a 27).

Sexta. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo que expresamente se denuncie por alguna de las partes firmantes en la forma prevista en la cláusula siguiente.

La prórroga del presente Convenio en ningún caso supondrá obligación económica alguna para el Servicio Público de Empleo Estatal.

Octava. Causas de resolución.

Será causa de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se estime que se han producido alteraciones substanciales en las condiciones que propiciaron la celebración de la misma y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En este último caso, la parte que proponga la aludida resolución lo pondrá en conocimiento de la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de dos meses, debiendo finalizar, en todo caso, las actividades en curso.

El incumplimiento de los compromisos adoptados en el presente Convenio por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá como consecuencia ordinaria la devolución de la totalidad de la aportación realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, salvo que la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento considere adecuado aplicar el principio de proporcionalidad en función del tiempo de vigencia del Convenio y del grado de incumplimiento.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado, y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Fdo.: Javier Orduña Bolea.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Extremadura. Año 2010. (2011060118)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2010, Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de la Comunidad de Extremadura, año 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ENERGÍAS RENOVABLES 2005-2010 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2010

En Madrid, a 30 de junio de 2010.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. José Luis Navarro Ribera, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 18 de junio de 2010.



Y de otra parte:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (BOE n.º 265, de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 160 de fecha 26 de enero de 2010.

EXPONEN

Primero. Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo. Que la Comunidad de Extremadura de acuerdo con el artículo 8.9 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias en materia del Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Tercero. Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto. Que la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tiene atribuidas mediante Decreto 62/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2007, las competencias en materia de energía, entre las que se incluyen la elaboración de planes y programas para promover e incentivar el uso de las energías renovables.

Quinto. Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

Sexto. El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo. Que la Comunidad de Extremadura está interesada en llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a



conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo. Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el ámbito de cada Comunidad.

Noveno. Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2010, y dentro de estos mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales del Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 29.630.000 €.

De forma complementaria, en el caso de existir recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan podrán ser cofinanciadas con dichos fondos en los términos que el programa FEDER lo permita, y bajo las condiciones que las partes firmantes establezcan.

Décimo. Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 28 de noviembre de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

- Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.
- La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.
- Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.
- La experiencia obtenida a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas en los Planes de Trabajo e Informes Anuales y Finales de Cierre y Liquidación, en relación a los repartos porcentuales de las áreas del Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2009 y anteriores.

Undécimo. Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la



Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad de Extremadura para llevar a cabo, durante el ejercicio 2010 y en su ámbito territorial, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

Segunda. Medidas o actuaciones a realizar.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad de Extremadura, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas, que se detallan en el Anexo, donde se definen así mismo detalladamente las áreas, aplicaciones, valores elegibles y porcentaje de ayudas.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad de Extremadura, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente, y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Tercera. Procedimiento y calendario.

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad de Extremadura a través de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, presentará al IDAE un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).
- Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a



fecha 31 de diciembre de 2010 y concluidas a fecha 31/10/2011, salvo causa justificada y aprobación expresa del IDAE.

- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.
- Cronograma de las actuaciones a realizar (convocatoria de las ayudas, presentación de solicitudes, evaluación, resolución y pago) para cada una de las áreas.
- Porcentaje de ayudas a aplicar para cada una de las áreas, con la aportación que cada una de las fuentes de financiación de la medida (Fondos Convenio/Presupuesto Comunidad Autónoma).
- Especificidades de la convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie).
- Otras áreas a apoyar con presupuesto íntegro de la Comunidad Autónoma dentro de la misma convocatoria.
- Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a ayudas en estas áreas para atender a todas las solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo podrá ser facilitado por el IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la Comunidad de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad de Extremadura de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerado a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad de Extremadura; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad de Extremadura en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por el IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad de Extremadura, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2010, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2010.



A efectos del Convenio, se entiende por compromiso de gasto para las ayudas la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de convocatorias de ayudas públicas, la firma de convenios o contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Comunidad Autónoma en relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, resoluciones de concesión de ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2011. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

Cuarta. Informes.

La Comunidad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte digital con los listados en forma de Hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

— Informe Intermedio a 30 de septiembre de 2010. Contendrá al menos la siguiente información:

- Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.
- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el Plan de Trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.
- Copia de las convocatorias publicadas.
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.
- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (Solicitud, En evaluación, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en Ejecución, Pendientes de Justificación, Justificados, Pagados, Revocados).



- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.
- Trabajos críticos: se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.
- Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El modelo de presentación del Informe Intermedio podrá ser facilitado por el IDAE.

— Informe Anual del año 2010 a 28 de febrero de 2011:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y valoración provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.
- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Intermedio.
- Convocatoria de ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.
- Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados y pendientes de liquidar, suscrita por el firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.
- Actualización de los datos de relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público incluyendo datos principales disponibles de identificación, económicos y técnicos.
- Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.
- Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.
- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.
- Situación del presupuesto del Convenio con indicación del presupuesto máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El modelo de presentación del Informe Anual podrá ser facilitado por el IDAE.

— Informe Final de Cierre y Liquidación, a 30 de noviembre de 2011:

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los informes anteriores la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este informe, por tanto, contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y valoración global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.



- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Anual.
- Convocatoria de ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.
- Certificación del gasto comprometido y de los pagos realizados suscrita por el firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.
- Relación definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (Solicitud, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, Pagados, Revocados), tanto en formato impreso como digital-Excel.
- Modelos de resoluciones de concesión de las ayudas.
- Crítica del desarrollo del Convenio y sugerencias para convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad de Extremadura procede a la delegación en el Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

Tanto el Informe Anual, como el Informe Final de Cierre y Liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad Autónoma un nuevo informe, en el caso de rechazo, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Comunidad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Quinta. Presupuesto y aportaciones.

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 1.060.754 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias (mínimo 80% del importe total):		
— Solar térmica de baja temperatura	330.754 €	
— Biomasa térmica	230.000 €	860.754 €
— Instalaciones híbridas Biomasa + Solar térmica	100.000 €	
— Solar fotovoltaica aislada o Mixta eólico-fotovoltaica	200.000 €	



Áreas complementarias (máximo 20% del importe total):

— Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás	0 €	
— Equipos de tratamiento en campo de biomasa	100.000 €	200.000 €
— Surtidores para biocarburantes	0 €	
— Geotermia	100.000 €	

La distribución por áreas establecida anteriormente podrá ser modificada en el caso de que la Comunidad Autónoma lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo y, siempre y cuando la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 2010-0011-01-0026262604, cuyo titular es la Junta de Extremadura, imputándose a la partida presupuestaria 9801.702.03.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o en el Plan de Trabajo e incluyen el IVA soportado por la Comunidad de Madrid en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.
- A la publicación de la convocatoria de ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la convocatoria, en formato digital.
- A la firma de las resoluciones de concesión de las ayudas, previa petición y envío de listado, impreso y Digital-Excel, de compromisos nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El modelo de presentación podrá ser facilitado por el IDAE.
- Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la ejecución a la entrega del Informe Final de Cierre y Liquidación.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2010 fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia



entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por el IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al pago correspondiente a la firma de las resoluciones de concesión de las ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quien delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por el IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad de Extremadura, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2010 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que por su carácter singular requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

Sexta. Otros compromisos de las partes.

El IDAE y la Comunidad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.



Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las órdenes de convocatorias de ayudas públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

- Respetar los acuerdos voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.
- Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.
- Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Séptima. Información pública.

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
"Plan de Energías Renovables en España (PER)
2005-2010
Área de....."

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma.

Octava. Comisión Mixta de Seguimiento.

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y dos representantes designados por parte de la Comunidad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.



En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.
- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose el IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Energías Renovables.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2010, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011. En caso de que a esa fecha no estén finalizadas todas las actuaciones contempladas en el mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, se entenderá prorrogado automáticamente hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual se entienden sometidos en todo caso a la citada ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas "que por su naturaleza tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley".

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Fdo.: Enrique Jiménez Larrea.

Por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.



ANEXO

Plan de Energías Renovables 2005-2010

(PER)

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

—EJERCICIO 2010—

A) ÁREA BIOMASA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO.

Aplicaciones:

- Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles:

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: en lo que permita y esté destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.



No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios:

Personas físicas, empresas, entidades públicas, comunidades de vecinos o mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda:

- 30% del coste de referencia.
- Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.
- En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica + Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 euros/kW de potencia instalada.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

B) ÁREA SOLAR TÉRMICA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO.

Ámbito de aplicación prioritaria:

Instalaciones por elementos: sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema



compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a $60 \text{ }^\circ\text{C}$, y superando rendimientos del 40%, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ }^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles:

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, control y monitorización (opcional): compuesto por equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios:

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.



Coste de referencia e intensidad de la ayuda:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m ²)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
	Mas de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie certificada.

Estas ayudas y costes de referencia se aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica + Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

C) ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO.

Ámbito de aplicación:

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la potencia eólica.

Descripción de las partidas elegibles:

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:



- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Aerogenerador (opcional), incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios:

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones:

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras aplicaciones relacionadas con el agua: Desalinización y oxigenación del agua.
- Generación de Hidrógeno.
- Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda:

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W generador eólico para instalaciones con acumulación.



- 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

D) INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGÁS.

Ámbito:

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Descripción de las partidas elegibles:

Las partidas elegibles corresponden a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrica y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

- Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.
- Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos e iodos, y sistema de calefacción.
- Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.
- Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas, etc.
- Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.
- Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales peticionarios:

Personas físicas, empresas, entidades públicas, comunidades de vecinos, mancomunidades de vecinos o empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.



Intensidad de ayuda:

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Venta de energía:

De acuerdo con el grupo b.7 del RD 661/2007.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 euros/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 euros/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 euros/kW.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

E) EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO.

Ámbito:

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Descripción de las partidas elegibles:

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

- Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/empacado.
- Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.
- Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.
- Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.
- Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.
- Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando éste no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

- En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales peticionarios:

Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios o entidades públicas, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda:

Como máximo 30% del coste de referencia.

Coste de referencia: se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima/ coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/ picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

- (1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.
- (2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.
- (3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

Coste subvencionable:

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la



partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

F) BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

Ámbito:

Puntos de suministro en estaciones de servicio para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiésel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil.

Descripción de las partidas elegibles:

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes: depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a éstos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales peticionarios:

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones:

Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda:

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia:

Como máximo 75.000 €/punto de suministro.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.



- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

G) EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA.

Ámbito:

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles:

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección).
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias).
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.



No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios:

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, comunidades de vecinos o mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones:

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Coste de referencia e intensidad de ayuda:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

- 500 €/kW para instalaciones en circuito abierto.
- 1.100 €/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 1.400 €/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos
- 1.500 €/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

- En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Medio XXI) y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la zona norte de la provincia de Cáceres. (2011060117)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2010, Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Medio XXI) y la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de Construcción y Demolición en la zona norte de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (MEDIO XXI) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Mérida, a 5 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, el Excmo. Sr. D. José Luis Navarro Ribera, titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



De otra parte, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2010, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

De otra parte, actuando en nombre y representación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres (Consorcio Medio XXI), conforme al artículo 11.2.b) de los estatutos de dicho Consorcio, previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de Medio XXI en sesión de 30 de junio de 2010, previamente facultado por la Junta General en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2009, igualmente el Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente del Consorcio Medio XXI,

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, y entre otras obligaciones, impone a los poderes públicos la de velar por su defensa.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, corresponde a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la titularidad y ejercicio de la competencia de ejecución en materia de protección del medio ambiente que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida, junto con la de su desarrollo legislativo, en el artículo 8.8 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales ostentan, entre otras competencias propias, las de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente le corresponde la "prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Que conforme al artículo 3 de los Estatutos del Consorcio Medio XXI, dicho Consorcio se crea en general para gestionar servicios de competencia municipal relacionados con el medioambiente en el término municipal de los ayuntamientos consorciados.

En relación con esas competencias fijadas en los estatutos del Consorcio Medio XXI y teniendo en cuenta el carácter de dicho Consorcio de Entidad Local instrumental asociativa mediante el que se ejercen las competencias de los municipios y de la Diputación en comunidad de intereses de manera unitaria, es por lo tanto dicho Consorcio el ámbito idóneo en el que habrá de desenvolverse la gestión de los residuos de construcción y demolición, bien por subrogación subjetiva en actuaciones inicialmente asumidas o concertadas por la Diputación Provincial de Cáceres o mediante la gestión futura, tras la finalización de plazo de dichas actuaciones del servicio mediante gestión directa o indirecta, que paulatinamente llevará a cabo el Consorcio. En general podrá asumir cualquiera de los compromisos establecidos para la Diputación y Ayuntamientos en las cláusulas de este Convenio.



Cuarto. Que el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, señala en su artículo 5 como competencia de esta Consejería, entre otras, la planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en ejercicio de su referida competencia, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y demás normativa de aplicación, tiene el propósito de colaborar con la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio Medio XXI en la zona norte de la provincia de Cáceres en un Proyecto Piloto para el tratamiento y eliminación de residuos de construcción y demolición, que son aquellos que cumpliendo con la definición de residuo, incluida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, se generen en una obra de construcción o demolición (RCD, en adelante), cumpliendo así, los objetivos establecidos para las Comunidades Autónomas en el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 (PNIR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008.

Dicho proyecto trata de iniciar el cumplimiento de las previsiones recogidas en el Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura, que establece un compromiso firme por el Medio Ambiente, abogando por la eliminación de escombreras y sustituyéndolas por plantas de tratamiento, de forma que pueda comprobarse el funcionamiento práctico del modelo de gestión contemplado en el Plan.

Teniendo en cuenta que del artículo 4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en relación con el citado Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, particularmente del artículo 2.a) y disposición adicional primera, se establece que los ayuntamientos sólo serán competentes para la gestión de residuos anteriormente indicados que sean procedentes de obra menor, mientras los restantes residuos de la construcción y demolición son responsabilidad de sus productores o poseedores que los gestionarán por sí o a través de un gestor autorizado, de lo que se deduce que la competencia específica para llevar a cabo el objeto del presente Convenio por parte de los entes locales que intervienen, depende en gran medida de las competencias que corresponden, en este ámbito, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la planificación de la gestión de residuos, por lo que, de conformidad por los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible la suscripción de un convenio que posibilite a la Diputación y al Consorcio Medio XXI ejercer las competencias de planificación de los residuos que procedan tanto de obra mayor como de obra menor.

Quinto. Que dicho proyecto se acomete mediante la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio Medio XXI para la gestión de los RCD generados en la zona, en consideración a su ámbito territorial y a las competencias que son propias de las Diputaciones Provinciales, y, por tanto, a la posibilidad que las mismas ofrecen en orden a paliar la insuficiencia de recursos municipales; así como las competencias establecidas en art. 3 de los Estatutos del Consorcio Medio XXI, señaladas en el expositivo Tercero anterior.



Sexto. Que el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración constituye el instrumento jurídico adecuado para acometer el mencionado proyecto, en razón a que, resultando exigible que, para procurar la mayor eficacia y coordinación en su ejecución, ésta se desarrolle sobre la base del correspondiente acuerdo de voluntades, su uso, a tal fin viene exigida por el carácter público de las partes que lo conciertan y la propia naturaleza jurídica de su objeto, y se acoge, en lo referido a la Diputación y Comunidad Autónoma, a los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente el artículo 12 que autoriza la posibilidad del presente Convenio de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación, económica, técnica y administrativa.

En consecuencia, reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el alcance y los procedimientos para el establecimiento de un Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, el Consorcio Medio XXI y los Municipios de la denominada Zona Norte de Cáceres, que se señalan en el Anexo I y que libremente se adhieran al Plan, bien por formar parte del Consorcio o bien mediante la adhesión expresa, en las siguientes materias de interés común:

- a) Implantación de un sistema de recogida, tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición, en la zona norte de la provincia de Cáceres.
- b) Intercambio de datos pertenecientes a las administraciones públicas intervinientes en el presente Convenio.
- c) Implantación de una tarifa para la gestión de los RCD, según marca el Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX).
- d) Participación en programas de formación y en proyectos de investigación.

Segunda. Compromisos del Consorcio Medio XXI.

El Consorcio Medio XXI asume los siguientes compromisos:

- La puesta en marcha, en los términos que concierten el propio Consorcio y la Diputación Provincial de Cáceres, de un Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición en la zona denominada Cáceres Norte según las previsiones sobre el tratamiento de los RCD recogidas en el PIREX.
- Aportación de la parte de la financiación necesaria para la puesta en marcha del Plan Piloto que no haya sido asumida por la Diputación.
- Apoyar técnicamente a los Ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan Piloto de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.



- Facilitar a los citados Ayuntamientos las Ordenanzas Tipo para que garantice la participación y la asunción de compromisos derivados del Plan Piloto.
- La asunción, en el momento en que así lo acuerde la Diputación Provincial de Cáceres, de la titularidad o, en su caso, de la gestión (a través de las fórmulas que establezcan ambas Instituciones) de la ejecución del Contrato de Gestión de Obra Pública que, de acuerdo con la cláusula siguiente, previo el correspondiente Estudio de Viabilidad, concierte inicialmente la Diputación.
- Obtener, si no los detenta, los compromisos de las Entidades Locales que en él se integran, afectadas por el Plan Piloto, necesarios para la ejecución de dicho Plan, en los mismos términos que los exigidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres asume los siguientes compromisos:

- Asegurar la puesta en marcha y ejecución, en los términos que concierten la propia Diputación y el Consorcio Medio XXI del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición en la zona denominada Norte de Cáceres según las previsiones sobre el tratamiento de los RCD recogidas en el PIREX en aquellos municipios ubicados en la zona y en todo caso de los ayuntamientos integrados en el Consorcio Medio XXI.
- Proceder al sellado y rehabilitación y restauración ambiental, en la zona indicada, de los espacios degradados donde se localizan las llamadas "Escombreras ilegales" donde se han depositado, sin autorización, residuos procedentes de la construcción y demolición.
- La selección del/de los gestor/es de los RCD en los municipios de la zona norte de Cáceres que de forma voluntaria se adhieran al Plan mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, previa la preparación y ejecución de Estudio de Viabilidad y posterior adjudicación, con arreglo a la normativa vigente de Contratos del Sector Público.

Una vez concertado el contrato de concesión de obra pública referido, la Diputación Provincial de Cáceres, en el momento más conveniente para el mejor funcionamiento del servicio, trasladará al Consorcio Medio XXI su ejecución y cumplimiento, bien mediante la subrogación en el contrato, bien a través de fórmulas que permitan al Consorcio acometer la gestión y desenvolvimiento del contrato.

- Aportación de la parte de financiación necesaria para la puesta en marcha del Plan Piloto que no haya sido asumida por el/los adjudicatario/s del/de los procedimiento/s de licitación indicado/s en la presente cláusula.
- Apoyar técnicamente y jurídicamente al Consorcio Medio XXI y a los ayuntamientos radicados dentro del área objeto del Plan Piloto de Gestión de Residuos procedentes de la Construcción y Demolición.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

- Facilitar los datos definidos en el PIREX relativos a la gestión de los RCD.

- Colaborar con la Diputación Provincial de Cáceres en la preparación del procedimiento de licitación para la gestión de los RCD en la zona.
- Participar en el desarrollo y ejecución de campañas de comunicación.
- Intercambiar con el Consorcio Medio XXI y la Diputación de Cáceres, así como con las Entidades Locales que libremente se adhieran al Plan Piloto, cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas.

Quinta. Compromisos de los ayuntamientos.

Los ayuntamientos que voluntariamente se adhieran al Plan Piloto, bien por formar parte del Consorcio o bien mediante la adhesión expresa, deberán comprometerse a:

- Facilitar la gestión de residuos, implantando los mecanismos de control necesarios para conseguir tal fin.
- Favorecer la instalación y puesta en marcha del plan en sus municipios, facilitando los espacios necesarios para la ubicación de las instalaciones de recogida y tratamiento de RCD.
- Colaborar en todo momento con las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como, con el adjudicatario de la licitación para facilitar la implantación de la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del Plan Piloto, así como garantizar el correcto funcionamiento del mismo en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.
- Aprobar mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento su adhesión voluntaria al Plan Piloto.
- Implantar, en su caso, la obligatoriedad de constituir una fianza previa al otorgamiento de licencia de obra, por parte del solicitante de la misma, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCD resultantes de la obra, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, según lo establecido en el art. 4.1.d) de Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Aprobar el establecimiento de una tarifa, prevista en el Plan Piloto, para la gestión de RCD de forma que el pago de la misma se efectúe directamente al adjudicatario de la licitación.
- Aprobar las ordenanzas tipo necesarias para el desarrollo del Plan Piloto de Gestión de Residuos Procedentes de la Construcción y Demolición, según modelos únicos contemplados en el mismo.

Sexta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cinco años. Podrá prorrogarse por periodos de igual duración, mediante acuerdo de las partes firmantes que en todo caso deberá concluirse antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos.



Séptima. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Coordinación y seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del Convenio de Colaboración, ostentando la presidencia la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y un representante del Consorcio Medio XXI.

Esta Comisión Mixta tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- a) Determinar las acciones necesarias para materializar el objetivo marcado entre las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
- b) Analizar las necesidades y prioridades para la consecución de tales fines y priorizar las acciones oportunas.
- c) Analizar la participación de otros organismos y proponer las condiciones de su participación.
- d) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y redactar un informe anual.
- f) Impulsar la implantación y desarrollo de la red de infraestructuras para la recogida de Residuos de Construcción y Demolición en la zona norte de Cáceres, de forma armónica y coordinada entre las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
- g) Informar sobre la subrogación o, en su caso, encomienda de gestión a favor del Consorcio Medio XXI de las funciones propias del poder adjudicador del contrato de concesión de obra pública señalado en la cláusula tercera del presente Convenio, así como tras la finalización de dicho contrato, informar sobre el modelo de gestión del servicio por parte del Consorcio Medio XXI.

Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Novena. Causas de resolución del Convenio.

1. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.



- La falta de viabilidad económica o técnica para el desarrollo del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

2. En los supuestos de resolución será la Comisión Mixta la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicado, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Presidente del Consorcio de servicios Medioambientales de la provincia de Cáceres (Medio XXI), Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

ANEXO I

MUNICIPIOS ENGLOBADOS EN LA ZONA NORTE DE CÁCERES DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE EXTREMADURA

Abadía.
Acebo.
Acehúche.
Aceituna.
Ahigal.
Aldeanueva de la Vera.
Aldeanueva del Camino.
Aldehuela del Jerte.
Almaraz.
Arroyomolinos de la Vera.
Baños de Montemayor.
Barrado.
Belvís de Monroy.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Cabezabellosa.
Cabezuela del Valle.
Cabrero.
Cachorrilla.
Cadalso.
Calzadilla.



Caminomorisco.
Cañaverál.
Carcaboso.
Casar de Palomero.
Casares de las Hurdes.
Casas de Miravete.
Casas de Don Gómez.
Casas de Millán.
Casas del Castañar.
Casas del Monte.
Casatejada.
Casillas de Coria.
Ceclavín.
Cerezo.
Cilleros.
Collado de la Vera.
Coria.
Cuacos de Yuste.
Descargamaría.
El Gordo.
El Torno.
Eljas.
Galisteo.
Garganta la Olla.
Gargantilla.
Gargüera de la Vera.
Gata.
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Granadilla.
Guijo de Santa Bárbara.
Hernán Pérez.
Hervás.
Higuera.
Holguera.
Hoyos.
Huélaga.
Jaraíz de la Vera.
Jarandilla de la Vera.



Jarilla.

Jerte.

La Garganta.

La Granja.

La Pesga.

Ladrillar.

Losar de la Vera.

Madrigal de la Vera.

Majadas.

Malpartida de Plasencia.

Marchagaz.

Mesas de Ibor.

Millanes.

Mirabel.

Mohedas de Granadilla.

Montehermoso.

Moraleja.

Morcillo.

Navaconcejo.

Navalmoral de la Mata.

Nuñomoral.

Oliva de Plasencia.

Palomero.

Pasarón de la Vera.

Pedroso de Acim.

Peraleda de la Mata.

Perales del Puerto.

Pescueza.

Pinofranqueado.

Piornal.

Plasencia.

Portaje.

Portezuelo.

Pozuelo de Zarzón.

Rebollar.

Riolobos.


Robledillo de Gata.

Robledillo de la Vera.

Romangordo.



Rosalejo.
San Martín de Trevejo.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibáñez el Alto.
Santibáñez el Bajo.
Saucedilla.
Segura de Toro.
Serradilla.
Serrejón.
Talaveruela de la Vera.
Talayuela.
Tejeda del Tiétar.
Tiétar.
Toril.
Tornavacas.
Torre de Don Miguel.
Torrecilla de los Ángeles.
Torrejón el Rubio.
Torrejoncillo.
Torremenga.
Valdastillas.
Valdecañas de Tajo.
Valdehúncar.
Valdeobispo.
Valverde de la Vera.
Valverde del Fresno.
Viandar de la Vera.
Vegaviana.
Villa del Campo.
Villamiel.
Villanueva de la Sierra.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Villasbuenas de Gata.
Zarza de Granadilla.
Zarza la Mayor.





CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación (art. 73 apartado e) del Reglamento de Gestión Urbanística) del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2011060177)

Visto el expediente relativo al Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, formulado por GISVESA, correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados al Sureste del núcleo urbano, paralelos a la carretera EX-207, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Arroyo de la Luz, aprobado definitivamente por Decreto 70/2008, de 25 de abril (DOE n.º 84 de 2 de mayo).

Considerando que el Proyecto presentado contiene la renuncia expresa a la reparcelación por ser innecesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 73.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y, asimismo, recogen las premisas señaladas en el artículo 30.1 in fine del Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbana, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del Proyecto se ha ajustado a las reglas establecidas en el artículo 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX), así como lo preceptuado por los artículos 73.e) y 188, apartados 2 y 3, del Real Decreto 3288/1978, en lo que es compatible con aquélla.

Habiéndose solicitado y recibido del Registro de la Propiedad correspondiente certificación acreditativa de dominio y cargas de la finca inicial incluida en el ámbito del Proyecto, y habiéndose prorrogado por 3 años la nota marginal de afección al cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de equidistribución, nota que fue expedida al margen de la inscripción 1.ª de la finca afectada con fecha 13 de julio de 2007 en virtud de la iniciación del expediente del Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, todo ello en cumplimiento del art. 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, ya citado.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, esta Consejería de Fomento,

RESUELVE:

- 1.º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación, formulado por GISVESA, correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el



Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones", promovido por GISVESA, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados al Sureste del núcleo urbano, paralelos a la carretera EX-207, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Arroyo de la Luz, aprobado definitivamente por Decreto 70/2008, de 25 de abril (DOE n.º 84 de 2 de mayo).

- 2.º. Aceptar la localización de los aprovechamientos, que corresponden a la Administración, señalados en el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación correspondiente a la actuación urbanística delimitada por el Proyecto de Interés Regional "Residencial Pontones" en el término municipal de Arroyo de la Luz.
- 3.º. Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación aprobado definitivamente, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en se reciba la notificación.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 21 de junio de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-1-E, en la localidad de Navas del Madroño. (2011060172)

Advertido el error material en el texto de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-1-E, en la localidad de Navas del Madroño, publicado en el DOE n.º 10, de 17 de enero de 2011, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 1429, en la base primera, apartado dos:

Donde dice:

«14 viviendas de régimen especial».

Debe decir:

«15 viviendas de régimen especial».

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario,
JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-2-E, en la localidad de Navas del Madroño. (2011060173)

Advertido el error material en el texto de la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 10-NC-0092/2010-2-E, en la localidad de Navas del Madroño, publicado en el DOE n.º 10, de 17 de enero de 2011, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 1435, en la base primera, apartado dos:

Donde dice:

«5 viviendas de régimen especial».

Debe decir:

«4 viviendas de régimen especial».

Mérida, a 21 de enero de 2011.

El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario,
JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA), para el desarrollo y ejecución del polígono industrial "Las Cañadas" SAU IND-1 de Hervás. (2011060134)

Visto el expediente relativo al Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA), correspondiente al desarrollo y ejecución del polígono industrial "Las Cañadas" SAU IND-1 de Hervás.

Considerando que la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 120, atribuye la competencia para formular y promover Programas de Ejecución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a cualquiera de sus organismos o entidades, públicos o privados, para la promoción de suelo con destino a dotaciones públicas o a actuaciones urbanizadoras que fomenten la industrialización o la vivienda social, de promoción pública o sujeta a cualquier régimen de promoción pública, estableciéndose que en estos casos se tendrá como Administración actuante a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que la misma ley, en su art. 139.4, determina que en estos supuestos la aprobación del Programa de Ejecución corresponde a la Administración actuante.

Visto el cumplimiento de las normas procedimentales establecidas en el art. 139.a) de la LSOTEX, con las especialidades señaladas en el art. 139.3 de la misma ley, así como del sometimiento del Programa a información pública por plazo de un mes, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Considerando que el Programa de Ejecución referenciado satisface los objetivos funcionales básicos y contiene las determinaciones que el art. 118 de la LSOTEX detalla en sus párrafos 2 y 3, y que el mismo incorpora la documentación que determina el art. 119 de la citada ley.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2.m) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

- 1.º. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA), para el desarrollo y ejecución del polígono industrial "Las Cañadas" SAU IND-1 de Hervás.
- 2.º. Encomendar la ejecución del Programa de Ejecución aprobado a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU (FEISA), que operará como agente urbanizador, con las prerrogativas y obligaciones establecidas en la LSOTEX. En dicha ejecución deberán tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:
 - En la ejecución se tendrá como Administración actuante a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La ejecución de la obra deberá ser realizada conforme a los compromisos económicos y técnicos asumidos por FEISA, y conforme al calendario previsto en el Programa de Ejecución aprobado.
- La ejecución se llevará a cabo mediante gestión directa, por el sistema de cooperación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma.

Asimismo, también cabe interponer contra esta resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 7 de enero de 2011.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción de Estación de Tratamiento de Agua Potable a depósitos en Plasencia". (2011060166)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0510045 OBRAS DE CONDUCCIÓN ETAP A DEPÓSITOS DE PLASENCIA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.014.800,00 PLASENCIA (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	54 / 2	DE LA BARREDA ACEDO-RICO, JUAN	AYUNTAMIENTO	03/02/2011	10:30
10/0	54 / 5	GARCIA PLAZA, JULIO	AYUNTAMIENTO	03/02/2011	10:30
14/0	54 / 1	HEREDEROS DE DOLORES SILOS, S.L.	AYUNTAMIENTO	03/02/2011	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Nuevo emisario noroeste en Segura de Toro". (2011060167)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0510097 NUEVO EMISARIO NOROESTE EN SEGURA DE TORO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.400,00 SEGURA DE TORO****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	5 / 177	BLANCO GARCIA, GONZALO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
5/0	5 / 178	BLANCO GARCIA, GONZALO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
29/0	5 / 348	BLANCO MARTIN, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
3/0	5 / 170	BLANCO MARTÍN, Mª ISABEL	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
30/0	5 / 347	BLANCO RODRIGUEZ, ADORACIÓN	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
17/0	5 / 427	CALZADO CALZADO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
24/0	5 / 397	CASTELLANO HERNANDEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
6/0	5 / 171	CERVIGON CASTAÑO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
13/0	5 / 449	CORRALES IZQUIERDO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
18/0	5 / 422	CORREDOR PAJARO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
19/0	5 / 421	CORREDOR PAJARO, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
11/0	5 / 447	GARCIA BUENAVENTURA, PASCUAL	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
27/0	5 / 409	GRANADO NAVAS, FERNANDO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
31/0	5 / 346	GRANADOS NAVAS, FERNANDO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30
25/0	5 / 410	HERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	10:30

**EXPEDIENTE: OBR0510097 NUEVO EMISARIO NOROESTE EN SEGURA DE TORO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.017.400,00****SEGURA DE TORO****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	5 / 176	LEN HERNANDEZ, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
28/0	5 / 404	LEN HERNANDEZ, GENOVEVA	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
8/0	5 / 174	LOPEZ IZQUIERDO, PAULA	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
22/0	5 / 394	MARTIN MARTIN, ELOY	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
9/0	5 / 173	MARTIN REBOLLO, ERNESTO JOSE	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
15/0	5 / 428	PEREZ GIL, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
21/0	5 / 416	PEREZ MARTIN AMPARO,	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
14/0	5 / 430	PEREZ MARTIN, AMPARO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
12/0	5 / 448	REBOLLO PASCUAL, M ^{ta} VICTORIA	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
20/0	5 / 417	REBOLLO SANCHEZ, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
23/0	5 / 396	SANCHEZ PARRA, JULIANA Y 2 HIJOS	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
33/0	5 / 344	VILLARES DEL RIO, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00
16/0	5 / 429	VILLARES MARTIN, INOCENCIA	AYUNTAMIENTO	02/02/2011	12:00

•••



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Adecuación de la presa de Rivera de Mula en Salorino". (2011060175)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 20 de enero de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0510044 ADECUACIÓN DE LA PRESA DE RIVERA DE MULA EN SALORINO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.200,00 SALORINO (CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	22 / 4	COLLADO COLLADO, M ^o LUISA E HIJOS	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00
2/0	21 / 5	COLLADO COLLADO, M ^o LUISA E HIJOS	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00
3/0	21 / 3	COLLADO COLLADO, M ^o LUISA E HIJOS	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00
4/0	20 / 132	NIETO HERNANDEZ, JULIO	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00
5/0	20 / 133	NIETO HERNANDEZ, JULIO	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00
6/0	20 / 135	LOPEZ CERRO, BENITA	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00
8/0	20 / 137	LOPEZ CERRO, BENITA	AYUNTAMIENTO	04/02/2011	10:00



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2011, del Consejero, por la que se reconoce a "Pleiades" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2011060129)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Jesús Cabezas Mora, con DNI 09190104-V, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Pleiades", con domicilio en la localidad de Mérida, con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

CONSIDERANDO

Primero. El interesado solicitó reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Pleiades", de conformidad con el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Que con fecha 17 de diciembre de 2010, aporta la documentación necesaria para completar la presentada inicialmente.

Tercero. Que con fecha 28 de diciembre de 2010, y una vez realizada la tramitación del expediente por el Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido informe favorable a la petición formulada.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los/as Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Pleiades", con el número 43 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Pleiades".

Tercero. Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2011, del Consejero, por la que se reconoce a "Extreforma" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2011060130)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Daniel Delgado Sosa, con DNI 53268342-C, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Extreforma", con domicilio en la localidad de Cáceres, con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

CONSIDERANDO

Primero. El interesado solicitó reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Extreforma", de conformidad con el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Que con fecha 21 de diciembre de 2010, aporta la documentación necesaria para completar la presentada inicialmente.

Tercero. Que con fecha 28 de diciembre de 2010, y una vez realizada la tramitación del expediente por el Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido informe favorable a la petición formulada.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los/as Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Extreforma", con el número 44 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Extreforma".

Tercero. Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo



de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo. Modificado n.º 1". (2011060155)

Para la ejecución de la obra: "EDAR y colectores en Rosalejo. Modificado n.º 1", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Practicada una primera información pública por Resolución de 8 de abril de 2009 (DOE n.º 75, de 21 de abril), y seguido el expediente por sus trámites legales, una vez declarado el procedimiento de urgencia por Decreto de 12 de junio de 2009, se ha aprobado técnicamente un proyecto modificado con fecha 29 de septiembre de 2010, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html>

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 19 de enero de 2011. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 3

EXPEDIENTE: OBR0509181 EDAR Y COLECTORES EN ROSALEJO Modificado nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.018.008,00 ROSALEJO (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
13/0	5	125	MANZANO BLAZQUEZ, BALDOMERO	10	TOT	Labor o labradío regadío		
			C/ La Paloma, 10 10391 ROSALEJO CACERES	1.038	SER	Labor o labradío regadío		
			CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA TAJO,	1.722	TEM	Labor o labradío regadío		
14/0	5	9036		50	SER	Hidrografia natural (río, laguna,...		
			Avda. Portugal, 81 28011 MADRID	90	TEM	Hidrografia natural (río, laguna,...		
15/0	5	126	SANCHEZ FERNANDEZ, PAULINO	35	SER	Labor o labradío regadío		
			C/ Carmen, 11 10391 ROSALEJO CACERES	95	TEM	Labor o labradío regadío		



EXPEDIENTE:	OBR0509181	EDAR Y COLECTORES EN ROSALEJO	Modificado nº 1
16/0	5	9023 AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO,	
		Plaza Mayor, 1 10391 ROSALEJO CACERES	
17/0	5	1110 MANZANO RUBIO, AUXILIADORA	
		Plaza Mayor, 1 10391 ROSALEJO CACERES	
18/0	5	9019 AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO,	
		Avda. Almanzor, 43 10391 ROSALEJO CACERES	
		Plaza Mayor, 1 10391 ROSALEJO CACERES	
	5	TOT	Vía de comunicación de dominio público
	153	SER	Vía de comunicación de dominio público
	214	TEM	Vía de comunicación de dominio público
	10	TOT	Labor o labradío regadío
	1.855	SER	Labor o labradío regadío
	3.091	TEM	Labor o labradío regadío
	80	SER	Vía de comunicación de dominio público
	134	TEM	Vía de comunicación de dominio público



Modificado nº 1

EXPEDIENTE: OBR0509181 EDAR Y COLECTORES EN ROSALEJO

19/0	2	9025	JUNTA DE EXTREMADURA,	756	SER	Vía de comunicación de dominio público
			Ps de Roma, Edific C 06800 MERIDA BADAJOZ			
20/0	5	106	JIMENEZ PARRA, ANTONIO	1	TOT	Labor o labradio regadio
				514	SER	Labor o labradio regadio
				1.695	TEM	Labor o labradio regadio
21/0	5	28	C/ Del Campo, 10 10391 ROSALEJO CACERES DOMINGUEZ CAMPOS, JOSE	247	SER	Labor o labradio regadio
				596	TEM	Labor o labradio regadio
22/0	5	32	C/ Ronda Sur, 46 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES ROMERO GILARTE, FELIPE	3	TOT	Labor o labradio regadio
				32	SER	Labor o labradio regadio
				775	TEM	Labor o labradio regadio
			C/ La Luna 10391 ROSALEJO CACERES			

•••



ANUNCIO de 7 de enero de 2011 sobre construcción de alojamiento rural. Situación: finca "La Datona", parcela 25 del polígono 2. Promotor: D. Roberto Naranjo González, en Gargüera de la Vera. (2011080204)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de alojamiento rural. Situación: finca "La Datona", parcela 25 del polígono 2. Promotor: D. Roberto Naranjo González, en Gargüera de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de enero de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora del drenaje de la EX-105 en Torre de Miguel Sesmero". Expte.: OBR0511058. (2011080148)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332236.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de febrero de 2011.
- d) Número de expediente: OBR0511058.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del drenaje de la EX-105 en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232451-8.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 605.932,20 €.

IVA (18%): 109.067,80 €.

Importe total: 715.000,00 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; subgrupo: 5; categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 23 de febrero de 2011, a las 12,00 horas.



- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 - 4.ª Dirección electrónica:
 - 5.ª Teléfono: 924 332235.
 - 6.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de marzo de 2011.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor: A los efectos establecidos en el art. 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de marzo de 2011.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de abril de 2011.
- e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación así como la fecha y hora de la 4.^a sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Fuente de financiación: Programa Operativo FEDER Extremadura 2001-2013.

Mérida, a 13 de enero de 2011. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de enero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 069/07.06, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011080169)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.^a Julia Benítez Giraldo, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente de protección de menores número 069/07.06, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias en Mérida, Avda. Reina Sofía, s/n., o bien contactar por teléfono en los números 924 008800/01/02 y preguntar por el Equipo de Acogimiento, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 11 de enero de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, convocatoria 2010. (2011080166)

Habiéndose intentado la notificación de diversas resoluciones de desistimiento de diversas solicitudes de subvención dictadas en diversos expedientes, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de cada uno de los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio a los interesados que figuran en el documento Anexo.

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de las mismas en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 10 de enero de 2011. El Jefe de Sección de Asuntos Generales, ÁNGEL CASAS CARRASCO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
DAGIJ 2010-9-563	FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	C/ del Laurel 21, 1º B. 28005.- Madrid
DAGIJ 2010-6-184	BERENICE GUERRERO OBANDO	C/ Juan Álvarez Mendizábal nº 50, 1º A. 28008.-Madrid
DAGIJ 2010-5-128	CRISTINA PÉREZ LOZANO	C/ López de Ayala 37, 1º. 06700.- Villanueva de la Serena. Badajoz
DAGIJ 2010-3-207	RUTH BARREÑA HERNÁNDEZ	Avda. Constitución nº 25 – 1º Puerta 9. 10910.- Malpartida de Cáceres. Cáceres
DAGIJ 2010-7-110	ÁNGEL COELLO HERNÁNDEZ	C/ Alonso de Sotomayor, nº 8. 06670.- Herrera del Duque. Badajoz
DAGIJ 2010-5-13	CARLOS LEÓN NAHARRO	C/ Cervantes, nº 18 – A. 06800.- Mérida. Badajoz
DAGIJ 2010-7-193	ISRAEL RODRÍGUEZ FRANQUELO	Avda. de la Paz nº 36 – 4º, nº 9. 06200.- Almendralejo. Badajoz
DAGIJ 2010-7-565	GERMÁN CÁRCELES MONTALBÁN	C/ Estadium nº 2 – 4º izqda. 06003.- Badajoz
DAGIJ 2010-7-350	JUAN IGNACIO GARCÍA GRANADO	C/ Antonio Álvarez, nº 6, 1º D. 06005.- Badajoz
DAGIJ 2010-1-479	ANDRÉS DEL CAÑO LÓPEZ	C/ San Justo nº 35 – 1º G. 10003.- Cáceres
DAGIJ 2010-5-152	MANUEL FERNÁNDEZ PIRIS	C/ Islas Canarias nº 2 – Bloque VI – Esc. 2 – 5º C. 10001.- Cáceres
DAGIJ 2010-4-452	JOSÉ MARÍA RAMIRO CARBALLO	C/ Antonio Reyes Huertas nº 17 – 2º C. 10002.- Cáceres



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de octubre de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal que afecta a la Submanzana 03.2 del ARE-2.3. (2010083907)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2010, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, promovida por la Consejería de Educación, relativa a la alteración de la Ordenación de Detalle de la Submanzana 03.2 del ARE-2.3, ocupada por el IES Reino Aftasí, en ctra. de Madrid-Lisboa, n.º 34, para la ampliación del mismo, teniendo como finalidad incrementar el número de plantas atribuido a la parcela, pasando de dos a tres plantas, y la redefinición de los retranqueos a linderos y, entre sí, de las edificaciones. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado en expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación puntual, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 28 de octubre de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net